



**COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Y/O GRABACIONES AUDIOVISUALES,
QUE INTEGREN PRESTACIONES O INTERPRETACIONES DE ARTISTAS
INTÉRPRETES DEL ÁMBITO AUDIOVISUAL, REALIZADA EN LOS
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

1. DEFINICIONES

A los efectos del presente epígrafe de tarifas, a continuación se definen los siguientes conceptos utilizados en el mismo.

- Establecimientos comerciales: aquellos locales, construcciones, instalaciones y espacios cubiertos o sin cubrir en los que se desarrollan actividades comerciales de venta al público, tanto si éstas se producen de manera continuada, periódica u ocasional e independientemente de que se realicen con intervención de personal o con medios automáticos.

Quedan excluidos de esta consideración los espacios situados en la vía pública donde se hagan mercados de venta no sedentaria, periódicos u ocasionales, debidamente autorizados por el ayuntamiento correspondiente.

- Comunicación pública: la difusión realizada mediante el uso de un aparato reproductor, analógico o digital, o mediante otro dispositivo similar, la retransmisión así como la transmisión en lugar accesible al público, mediante cualquier instrumento idóneo, todo ello en los términos previstos respectivamente en las letras b), f) y g) del apartado 2 del art. 20 TRLPI, en las dependencias comunes de libre acceso para el público en los establecimientos comerciales.

Todo ello referido a obras y/o grabaciones audiovisuales, que integren prestaciones o interpretaciones de artistas intérpretes del ámbito audiovisual (el objeto protegido por AISGE¹).

Las tarifas generales previstas en el presente epígrafe establecen el importe del derecho de remuneración previsto en el apartado 5, del artículo 108 TRLPI, que han de hacer efectivo los establecimientos comerciales por los actos de comunicación pública en las modalidades anteriormente descritas.

2. TARIFA

2.1. Estructura Básica de tarifa

Las Tarifas generales para los actos de comunicación pública de obras y/o grabaciones, que integren prestaciones protegidas por AISGE, realizados en los establecimientos comerciales, se determinan en función de los siguientes componentes, cuya conceptualización y metodología de parametrización se describen detalladamente en la Memoria Económica Justificativa publicada conjuntamente con el presente Catálogo de tarifas.

Tarifa Establecimientos comerciales	$[1,89\% \times \text{Uso} \times \text{Ingresos} \times (1 - \Sigma \text{Bonificaciones})]$ PUD Epígrafe 2.2	+	$[\Sigma \text{Costes imputables} \times \text{Ratio de imputación por usuario}]$ PSP Epígrafe 2.3
------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

¹ Obras y/o grabaciones que integren prestaciones protegidas por AISGE.

Esta Estructura Básica de tarifa ha considerado su adaptación a tres modalidades de estructura tarifaria: la Tarifa general de uso efectivo, la Tarifa general de uso por disponibilidad promediada y la Tarifa de uso puntual.

2.2. Precio por el uso de los derechos (PUD)

2.2.1. Uso

El Uso vendrá determinado por la decisión del usuario del objeto protegido por AISGE de optar entre la Tarifa general de uso por disponibilidad promediada o la Tarifa general de uso efectivo en función de la decisión de reporte de datos a la entidad, no habiéndose considerado aplicable la Tarifa de uso puntual tal y como se explica en la Memoria Económica Justificativa publicada conjuntamente con el presente Catálogo de tarifas.

Uso = [(Relevancia + Intensidad + Grado de Uso Efectivo) x Coef. Utilización]			
	Disponibilidad promediada	Uso efectivo	Uso puntual
Uso	2,60%	<i>A determinar con datos del usuario</i>	<i>N. A.</i>
Relevancia	27,76%	27,76%	
Intensidad	1,93%	$3,75\% \times \frac{T(uso)}{T(total)}$	
Grado de Uso Efectivo	3,75%	$3,75\% \times \frac{N(proteg.)}{N(obras)}$	
Coeficiente de utilización	7,79%	7,79%	

T(uso) = tiempo de uso de obras y/o grabaciones audiovisuales protegidas durante la actividad comercial

T(total) = tiempo total de la actividad comercial

N(proteg.) = n° de obras y/o grabaciones protegidas por AISGE utilizadas en la actividad comercial

N(obras) = n° de obras y/o grabaciones audiovisuales totales protegidas utilizadas en la actividad comercial

Nota: el número de obras y/o grabaciones, que integren prestaciones protegidas por AISGE, utilizadas en la actividad comercial, “N(proteg.)”, será determinado por AISGE a partir del número de obras y/o grabaciones audiovisuales totales protegidas utilizadas en la actividad comercial, “N(obras)”, reportado por el usuario.

En aquellos supuestos en los que el usuario opte por la Tarifa general de uso efectivo, pero los datos necesarios para la determinación del Uso no puedan ser reportados por el usuario de una manera tal que permita su verificación por parte de la entidad a un coste inferior al importe a recaudar, se considerará aplicable el Uso estimado para la Tarifa general por disponibilidad promediada.

Para mayor detalle de la conceptualización y metodología de parametrización y cálculo del Uso en cada una de las modalidades de estructura tarifaria, véase la Memoria Económica Justificativa publicada conjuntamente con el presente Catálogo de tarifas.

2.2.2. Ingresos

La cifra de ingresos aplicable vendrá determinada por la decisión del usuario del objeto protegido por AISGE de optar entre: la Tarifa general de uso por disponibilidad promediada, con una cifra estimada de ingresos, o la Tarifa general de uso efectivo, con la cifra real de ingresos totales o estimada a través de variables reales, previo reporte de los datos requeridos (variables o ingresos).

Catálogo de Tarifas generales

Actos de comunicación pública de obras y/o grabaciones audiovisuales

Disponibilidad promediada (mensual)	Uso efectivo (mensual)	Uso efectivo (mensual)
Ingresos estimados	Ingresos reales	Variables reales
<i>A determinar con la tabla de ingresos estimados en función de los m² del establecimiento (ver abajo)</i>	<i>A determinar con datos reportados por el usuario: ingresos totales</i>	<i>A determinar con datos reportados por el usuario: superficie del local, n° de días de apertura, ingresos medios/m²</i>
	$\text{Superficie del local} \times \text{N}^\circ \text{ días de apertura} \times \text{Ingresos medios/m}^2$	

Disponibilidad promediada (mensual)	
Ingresos estimados (Euros)	
$X = m^2$	
0-50	458,33x
51-200	283,33x
201-500	217,50x
501-1500	175,00x
>1500	166,67x

Cuando la modalidad de estructura tarifaria elegida implique el reporte de información por parte del usuario, los datos reportados deberán incluir, en su caso, el desglose de información correspondiente a cada uno de los establecimientos operados por dicho usuario.

En aquellos supuestos en los que el usuario opte por la Tarifa general de uso efectivo, pero los datos necesarios para la identificación de los ingresos reales no puedan ser reportados por el usuario de una manera tal que permita su verificación por parte de la entidad a un coste inferior al importe a recaudar, se considerarán aplicables los ingresos estimados para la Tarifa general por disponibilidad promediada.

Para mayor detalle sobre la conceptualización y metodología de parametrización y obtención de los ingresos en cada una de las modalidades de estructura tarifaria, véase la Memoria Económica Justificativa publicada conjuntamente con el presente Catálogo de tarifas.

2.3. Precio del servicio prestado (PSP)

Durante el ejercicio 2015, AISGE no ha incurrido en costes de licencia, establecimiento y control correspondientes a esta categoría de usuarios. Por tanto, respecto a los derechos devengados hasta la actualización del presente Catálogo de Tarifas, el usuario deberá abonar únicamente la cuantía correspondiente al Precio por el uso de los derechos (PUD).